

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN NÚM. 035-19

QUE OTORGA UN PLAZO ADICIONAL AL ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NÚM. 025-19, QUE DISPONE EL INICIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA PARA DICTAR LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS A LA LEY NÚM. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES Y A SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, por la Ley de Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, Núm. 126-02 y por el Decreto Núm. 335-03, que aprueba el Reglamento de Aplicación de esta última, reunido válidamente, previa convocatoria, ha dictado la presente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de otorgar un plazo adicional al proceso de consulta pública para la modificación de la **Resolución Núm. 010-04**, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, que aprobó las **NORMAS COMPLEMENTARIAS A LA LEY NÚM. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES Y A SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN**.

Antecedentes.-

1. En fecha 30 de enero de 2014, el Consejo Directivo del **INDOTEL** adoptó la Resolución Núm. 010-04, mediante la cual se aprobó las Normas Complementarias a la Ley Núm. 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales y su Reglamento de Aplicación, como siguen:

- a. Norma sobre Especificaciones Tecnológicas aplicables a los Certificados x.509 v3 de uso en la Infraestructura de Clave Pública de la República Dominicana;
- b. Norma sobre Políticas y Procedimientos de Certificación;
- c. Norma sobre Procedimientos de Autorización y Acreditación;
- d. Guía para la Formulación de Procedimientos de Seguridad; y
- e. Normas y Criterios de Auditoría de Servicios de Certificación.

2. Las normativas vigentes y aprobadas mediante la Resolución Núm. 010-04, fueron elaboradas considerando estándares tecnológicos vigentes en ese momento, por lo que, luego de una revisión de las indicadas normas frente a los estándares reconocidos internacionalmente, este órgano regulador ha determinado la necesidad de actualizar dichas normas.

3. En fecha 16 de abril de 2019, el Consejo Directivo del **INDOTEL** adoptó la Resolución Núm. 025-2019 que dispone el inicio del proceso de Consulta pública para dictar las Normas Complementarias a La Ley Núm. 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales y a su Reglamento de Aplicación, la cual fue publicada el 1 de mayo de 2019 en el periódico HOY, otorgando un plazo de treinta (30) días calendario para el depósito de comentarios y observaciones por parte de los interesados.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y
DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, promulgada el 4 de septiembre de 2002, así como su Reglamento de Aplicación aprobado por el Decreto Núm. 335-03, de 8 de abril de 2003 y las Normas Complementarias aprobadas en desarrollo de éstos, constituyen el marco legal por el que se regulan las actividades de prestación de servicios de los Sujetos Regulados respecto del Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales;

CONSIDERANDO: Que asimismo, la Ley Núm. 126-02 posibilita y facilita la utilización de las firmas digitales estableciendo criterios de fiabilidad técnica para la equivalencia entre las firmas digitales y las manuscritas, instaurando un marco legislativo moderno, armonizado y equitativo que permite regular con eficacia el trato jurídico de las firmas digitales de modo que su utilización no dé lugar a dudas sobre su seguridad;

CONSIDERANDO: Que, en atención a lo indicado precedentemente, las normativas vigentes y aprobadas mediante la Resolución Núm. 010-04, fueron elaboradas tomando en cuenta estándares tecnológicos vigentes en ese momento, por lo que, luego de una revisión de las indicadas normas frente a los estándares reconocidos internacionalmente, este órgano regulador ha determinado la necesidad de actualizar dichas normas;

CONSIDERANDO: Que, al constituir las “Normas Complementarias” de la Ley Núm. 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales de “normas de alcance general”, procede que este Consejo Directivo disponga la apertura de un proceso de consulta pública para la aprobación de las mismas, de manera que los interesados puedan formular sus opiniones y comentarios al **INDOTEL** en el plazo que se otorgue al efecto, todo de conformidad con la disposición del artículo 93 de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98 y del artículo 40 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 126-02;

CONSIDERANDO: Que de acorde a la gran importancia de la propuesta normativa en cuestión, y del interés de este órgano regulador en recibir los comentarios u observaciones de todos los representantes e interesados, garantiza un proceso más transparente y participativo, por lo que este Consejo Directivo entiende pertinente y necesario otorgar un plazo adicional al establecido en la Resolución Núm. 025-19, que venza éste el día 24 de junio de los corrientes.

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998;

VISTA: La Ley de Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, Núm. 126-02, de fecha 4 de septiembre de 2002;

VISTA: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, Núm. 200-04, promulgada el 28 de julio de 2004, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley Núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo”, de fecha 6 de agosto de 2013;

VISTA: La Resolución Núm. 025-19, de fecha 16 de abril de 2019, que dispone el inicio del proceso de Consulta pública para dictar las Normas Complementarias a La Ley Núm. 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales y a su Reglamento de Aplicación;

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: EXTENDER hasta el día lunes veinticuatro (24) de junio de 2019 a las 5:00 P.M. el plazo establecido en el dispositivo **TERCERO** la Resolución Núm. 025-19, de fecha 16 de abril de 2019, que dispone el inicio del proceso de consulta pública para dictar las Normas Complementarias de la Ley Núm. 126-02, sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, contados a partir de la publicación de la presente resolución, para que los interesados presenten las observaciones y comentarios que estimen convenientes a las denominadas **NORMA COMPLEMENTARIA POR LA QUE SE ESTABLECE LA EQUIVALENCIA REGULATORIA DEL SISTEMA DOMINICANO DE INFRAESTRUCTURA DE CLAVES PÚBLICAS Y DE CONFIANZA CON LOS MARCOS REGULATORIOS INTERNACIONALES DE SERVICIOS DE CONFIANZA y NORMA COMPLEMENTARIA SOBRE PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN Y ACREDITACIÓN**, de conformidad con el artículo 93 de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm.153-98, del 27 de mayo de 1998 y del artículo 40 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 126-02, las cuales no serán vinculantes para el órgano regulador.

PÁRRAFO: Los comentarios y las observaciones a los que hace referencia el presente artículo deberán ser enviados en formato electrónico, redactados en idioma español, dentro del plazo anteriormente establecido, al correo electrónico consultapublica@indotel.gob.do, indicando en el asunto el número de la presente resolución.

SEGUNDO: INSTRUIR a la Dirección Ejecutiva para que disponga la publicación de un extracto de la presente resolución en un periódico de circulación nacional y en la página Web que mantiene esta institución en la Internet, en la dirección www.indotel.gob.do, así como tenerla a disposición de los interesados en la oficinas del **INDOTEL**, ubicadas en la primera planta del Edificio Osiris, situado en la avenida Abraham Lincoln Núm. 962 de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

/...Firmas al dorso.../

Firmado:

Nelson José Guillén Bello
Presidente del Consejo Directivo

Yván L. Rodríguez
En representación del
Ministro de Economía Planificación y Desarrollo
Miembro *ex officio* del Consejo Directivo

Marcos Peña Rodríguez
Miembro del Consejo Directivo

Fabrizio Gómez Mazara
Miembro del Consejo Directivo

Pascal Peña-Pérez
Director Ejecutivo en funciones
Secretario del Consejo Directivo